

“METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES”

ÍNDICE

1. Objeto
2. Base Legal
3. Alcance
4. Definiciones
5. Políticas para la identificación de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo - PPE
6. Estimación de la Vida Útil
7. Políticas para el Reconocimiento
8. Registro
9. Políticas de Medición
10. Políticas de Presentación y Revelación
11. Disposiciones Complementarias
12. Disposiciones Transitorias
13. Responsabilidades
14. Vigencia

Anexo 1: *Definiciones Complementarias*

Anexo 2: *Glosario de Términos*

Anexo 3: *Requerimientos Mínimos para la Instalación del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF)*

Anexo 4: *Registro del Encargado de Control Patrimonial-SIGA - Módulo Patrimonio (MEF)*

Anexo 5: *Casos Prácticos*

Anexo 6: *Pliegos obligados a la implementación del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF)*

Apéndice: *Manual de Usuario SIGA - Módulo Patrimonio (MEF)*

http://www.mef.gob.pe/contenidos/doc_siga/manuales/modulo_patrimonio/MU_modulo_patrimonio_siga.pdf

DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01

“METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES”

1. OBJETO

Establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión.

Esta Directiva se aplica a todos los elementos de PPE incluyendo:

- a) Equipamiento militar y policial especializado.*
- b) Infraestructura.*
- c) Activos por acuerdos de concesión de servicios tras el reconocimiento y medición inicial de acuerdo con la NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente.*
- d) Elementos por contratos de arrendamiento financiero, en calidad de arrendatarios, tras el reconocimiento y medición inicial, de acuerdo con la NICSP 13 Arrendamientos.*

Para efectos de las clases de activos edificios y terrenos, esta Directiva es de aplicación en lo que no se oponga a lo establecido en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales” aprobada con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01.

Esta Directiva no aplica a:

- Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola.*
- Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.*

No obstante, esta directiva debe aplicarse a cada elemento de PPE utilizado para desarrollar o mantener los activos descritos en el párrafo anterior.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y sus modificatorias.*
- Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 “Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la International Federation of Accountants - IFAC (Federación Internacional de Contadores Públicos)”.*
- Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental vigente, ampliatorias y modificatorias.*
- Marco Conceptual de las NICSP y supletoriamente el Marco Conceptual de las NIIF*
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 5 Costos por Préstamos.*
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 12 Inventarios.*
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 13 Arrendamientos.*

- *Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 16 Propiedades de Inversión.*
- *Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo.*
- *Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).*
- *Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente.*
- *Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN*
- *Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales” aprobada con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01.*

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: Ministerios, organismos y entidades pertenecientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Descentralizados Autónomos, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales, Mancomunidades Regionales y Municipales y Otras Entidades Públicas señaladas por dispositivo legal expreso con excepción de las Empresas del Estado.

4. DEFINICIONES

Unidad de activo contable - PPE

Representa una unidad de medida que permite identificar los elementos de PPE, para un adecuado reconocimiento, medición, control y depreciación.

Se caracteriza porque: i) su estructura física es generalmente unitaria; ii) corresponde a un “juego”, “sistema”, “colección” o “red” y son similares; y iii) sus componentes, de forma individual, ofrecerían generalmente mínimo o inexistente beneficio económico o potencial de servicio, en comparación con el que se obtendría de su utilización conjunta. En tal sentido, la unidad de activo, por si misma brinda un potencial de servicio.

Propiedades, Planta y Equipo

Son elementos tangibles que:

- *Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros, o para propósitos administrativos; y*
- *Se espera que sean utilizados durante más de un período contable (un año).*

Clase de elementos de PPE

Es un grupo de elementos de naturaleza o función similar y uso en las operaciones de una entidad. Los activos de PPE incluyen entre otros las siguientes clases:

- Terrenos*
- Edificios*
- Maquinarias*

d) *Infraestructuras:*

- *Redes eléctricas*
- *Redes de carreteras*
- *Sistemas de abastecimiento de agua*
- *Sistemas de alcantarillado*
- *Redes de comunicación*
- *Otras infraestructuras*

e) *Embarcaciones*

f) *Aeronaves*

g) *Equipamiento militar especializado*

h) *Vehículos*

i) *Mobiliario y útiles*

j) *Equipamiento de oficina*

k) *Pozos petroleros*

5. POLÍTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La identificación de un elemento de activo de PPE, deberá seguir el orden de prelación siguiente:

Paso 1: Determinar si cumple con la definición de Activo (ver anexo 2 “Glosario de Términos”).

Paso 2: Determinar si cumpliendo la definición de activo, cumple con la definición de Propiedades, Planta y Equipo (ver párrafo 4 “Definiciones”).

Paso 3: Identificar si no está dentro de las excepciones del numeral 1 “Objeto”.

6. ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL

Para estimar la vida útil de un elemento de PPE se considerará el propósito para el que se use, el nivel de uso, la naturaleza, el mantenimiento y las condiciones climáticas, con excepción de los edificios, cuya vida útil está determinada por la Directiva N° 002-2014-EF/51.01.

Las fuentes de información para estimar la vida útil son:

a) *Pronunciamientos de la Oficina de Control Patrimonial, estimaciones de los técnicos pertinentes de la entidad o en su caso fuentes externas a ella (fabricante, perito tasador, etc.), así como información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes.*

b) *Elementos similares usados por la entidad u otras entidades.*

Las entidades revisarán obligatoriamente la vida útil de los elementos de PPE en la oportunidad en que la Dirección General de Contabilidad Pública lo disponga; sin embargo, podrán revisar dicha vida útil en forma voluntaria antes de la oportunidad establecida. Cuando por resultado de la revisión, por consecuencia de nuevos eventos o nueva información se determine que la vida útil de un elemento de PPE deba prolongarse o disminuirse, este efecto se tratará como un cambio en la estimación contable. El importe en libros del elemento de PPE se depreciará en los años de la nueva vida útil establecida. Los importes producto de esta nueva estimación, afectarán el resultado del ejercicio actual y los siguientes en forma prospectiva. (Numeral 1.1 Vida útil del Anexo 1)

7. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO

Luego de la identificación establecida en el numeral 5, se debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios de reconocimiento: i) probabilidad que se generen para la entidad, flujos de efectivo positivos (beneficios económicos) o potencial de servicios futuros; y, ii) asignarle un valor fiable.

7.1 COSTOS INICIALES

El costo inicial de un elemento de PPE incluye:

- *El precio al contado de la adquisición o el valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, los aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables; menos los descuentos o rebajas de precio.*
- *Los costos para tener el elemento en condiciones de ser utilizado, entre otros, el costo de los estudios de preinversión y expedientes técnicos¹ (los cuales deben trasladarse al costo de la obra al inicio de su ejecución), los costos de supervisión, así como el costo de intereses de préstamos para activos aptos. (Ver definiciones Anexo 2).*
- *Los costos estimados por dismantelar y trasladar el elemento, los costos de restauración o rehabilitación de su emplazamiento se reconocen paralelamente con la provisión correspondiente.*

Si el precio de adquisición es en moneda extranjera, su expresión en soles se obtiene aplicando el tipo de cambio venta en la fecha de transacción.

Cuando se reciba un elemento de PPE de otra entidad pública (vía transferencia, afectación en uso o bajo otra modalidad equivalente), éste se reconocerá por el valor en libros de la entidad que transfiere, registrando el valor del elemento y la depreciación acumulada recibida; la diferencia se registrará en la cuenta de ingresos que corresponda.

Cuando un elemento de PPE se adquiere a un costo nulo o insignificante, se reconocerá a su valor razonable en la fecha de la adquisición.

El reconocimiento de los costos de un elemento de PPE termina cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alta Dirección.

Umbrales de reconocimiento

- a) Mayor a 1/4 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente², en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE.*
- b) Para elementos de PPE con vida útil mayor a un año, cuyo costo individual sea poco significativo al no cumplir con el literal anterior, es apropiado agregarlos y aplicarles los criterios pertinentes, incluyendo la depreciación, a los valores totales de las mismas (ejemplo; moldes, herramientas, etc.).*

7.2 COSTOS POSTERIORES

Corresponde a desembolsos que se efectúan, luego del reconocimiento inicial del elemento de PPE. Son dos las posibilidades a considerar en el tratamiento contable de costos posteriores: como gastos del ejercicio en que se incurren, o como incremento del costo del elemento de PPE.

¹ Ver el inciso j) de las Disposiciones Complementarias

² Contablemente, los activos de PPE que no cumplan con este requisito, se registrarán como gastos y serán controlados en Cuentas de Orden.

Costos posteriores que se registran como gastos del ejercicio

7.2.1 Mantenimiento

Una entidad no reconocerá, en el importe en libros de un elemento de PPE, los costos derivados de su mantenimiento regular. Tales costos se reconocerán en el resultado (gastos) cuando se incurra en ellos. Los costos del mantenimiento regular son principalmente los costos de mano de obra y los consumibles, que pueden incluir el costo de pequeños ítems. El objetivo de estos desembolsos se describe a menudo como “reparaciones y conservación” de un elemento de PPE.

En tal sentido, toda transacción posterior a la adquisición del elemento, cuyo importe sea menudo³, que tenga como propósito mantener y no incrementar el rendimiento del elemento, o reponer dicho rendimiento a su estado anterior sin mejorarlo, constituyen gastos que deben ser reconocidos en el resultado del período cuando se incurre en ellos, por ejemplo: limpieza de equipos de cómputo, pintado de edificios, cambio de aceite para vehículos, alineamiento, lubricación de maquinarias, etc. (Ver Anexo 2 Glosario de Términos).

Costos posteriores que se registran como parte del costo del elemento de PPE

7.2.2 Mantenimiento mayor (reemplazos de componentes y otros ítems)

Los mantenimientos mayores están orientados a mejorar o mantener el potencial de servicios del elemento de PPE, y se contabilizan como una sustitución.

Ciertos componentes o ítems de elementos de PPE, pueden necesitar ser reemplazados a intervalos o periodos regulares, por ejemplo: la superficie de una carretera. Cuando cumplan con los criterios para su identificación y reconocimiento como elemento de PPE se incluirán como parte de su costo, dando de baja contable a las partes sustituidas.

El mantenimiento mayor, dependiendo de la naturaleza de ciertos elementos de PPE, se reconoce desde su adquisición; por lo tanto, su discriminación del costo deberá efectuarse en el reconocimiento inicial (inspección general⁴).

7.2.3 Adiciones y ampliaciones

Las adiciones y ampliaciones están orientadas a mejorar el potencial de servicios del elemento de PPE, y se registrarán como parte del elemento total.

Umbrales de reconocimiento de los costos posteriores.

Los costos posteriores por mantenimientos mayores (numeral 7.2.2), adiciones y ampliaciones (numeral 7.2.3) se registrarán como parte del costo del elemento de PPE siempre que sea mayores a los siguientes umbrales:

Vehículos, Maquinarias y Otros Similares	:	1 UIT vigente
Edificios y Estructuras	:	10 UIT vigente

En tal sentido, los costos posteriores que sean menores a los umbrales antes señalados, se registrarán como gastos del ejercicio en que se incurran.

³ Considerar los importes que estén por debajo de los umbrales de reconocimiento de los costos posteriores

⁴ Ver Anexo 2 “Glosario de Términos”

8. REGISTRO

Las entidades comprendidas en el Anexo N° 6 y aquellas que en forma progresiva disponga la Dirección General de Contabilidad Pública, registrarán obligatoriamente los elementos de PPE en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), cumpliendo los requerimientos establecidos en el Manual del Usuario publicado en el siguiente enlace:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/doc_siga/manuales/modulo_patrimonio/MU_modulo_patrimonio_siga.pdf

La Administración de la entidad debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- a) Que la existencia de los elementos de PPE se compruebe con un inventario físico actualizado a la fecha de incorporación de la carga inicial de saldos al SIGA – Módulo Patrimonio (MEF), debidamente conciliado con los registros contables.
- b) Que se cuente con documentación sustentatoria que acredite la existencia, medición inicial, registro posterior, estado de conservación, mantenimiento, seguros; y deterioro de haberlo, identificando al usuario responsable; y cualquier otro concepto directamente relacionado que se estime necesario registrar.
- c) Los saldos de cada elemento de PPE registrados por la Oficina de Control Patrimonial, deben ser conciliados con los registros contables para la presentación de los estados financieros.
- d) Los datos de los elementos de PPE se actualizan a medida que se produzcan cambios en los mismos.
- e) Los valores de los elementos de PPE menores al monto mínimo establecido en el numeral 7.1 literal a), son cargados al gasto y registrados en cuentas de orden para su control posterior.
- f) Las piezas que componen repuestos, equipo auxiliar y el equipo de mantenimiento permanente o de uso exclusivo, califican como elementos de PPE si se espera utilizarlas por más de un periodo y cumplen con los umbrales de reconocimiento del numeral 7.2.
- g) Cumplir con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- h) Llevar el registro de los elementos de PPE correspondientes a transferencias, préstamos y reparaciones externas.
- i) Mantener el registro y control de los contratos de construcciones, en cuentas de orden, mediante los informes del estado del avance de obras.
- j) Las unidades de activo del equipamiento militar especializado serán inventariados de acuerdo a las normas internas del sector correspondiente.

9. POLÍTICAS DE MEDICIÓN

9.1 Políticas de medición inicial

- *Transacciones con Contraprestación:* Un elemento de PPE se medirá por su costo de adquisición o construcción.
- *Transacciones sin Contraprestación:* En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación el elemento de PPE se medirá por su valor razonable.

Si se efectúan transferencias entre entidades gubernamentales, en calidad de transacciones sin contraprestación, la entidad pública receptora de los elementos tomará para el registro contable, los valores que figuran en libros contables de la entidad que entrega los elementos de PPE.

El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, el valor de aquellos recibidos por donación, se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales de la entidad debidamente calificados.

También se puede valorar por referencia a otros elementos de similares características, en circunstancias y ubicaciones similares o utilizando el costo de reposición depreciado, el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio.

El costo de reposición depreciado de un elemento de PPE puede establecerse por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el elemento, su precio indexado o uno similar.

El costo de adquisición o construcción, es una medida del valor razonable del elemento adquirido.

Para el caso de edificios y terrenos, se podrá utilizar los criterios de revaluación de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 al asignar el costo inicial.

9.2 Políticas de medición posterior

- *Al costo: los elementos de PPE diferentes a edificios y terrenos se medirán por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor, si las hubiere.*
- *A valor revaluado: se medirán por su valor revaluado los edificios y terrenos, para lo cual es de aplicación la Directiva N° 002-2014-EF/51.01.*

10. POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La información correspondiente a los elementos de PPE se presentará y revelará conforme a las directivas de cierre contable emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), incluyendo:

10.1. Estado de Situación Financiera: *Se presenta el monto neto de los elementos de PPE, deducida la depreciación acumulada y el deterioro, de haberlo. Asimismo, se informa el monto del superávit de revaluación, si lo hubiere.*

10.2. Estado de Gestión: *Se presenta la pérdida o ganancia surgida por la disposición final de los elementos de PPE, la depreciación, el deterioro de valor y los gastos de mantenimiento y reparación.*

10.3 Notas a los Estados Financieros, *se revelará obligatoriamente lo siguiente:*

- a) El importe bruto en libros y la depreciación acumulada, junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le corresponda, tanto al principio como al final de cada periodo.*
- b) El tratamiento de los costos posteriores que se registran como parte del costo del elemento de PPE.*
- c) El método de depreciación utilizado.*
- d) Las bases de medición utilizadas.*
- e) Las clases de PPE y si optó por la depreciación por componentes.*
- f) Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.*
- g) El método de revaluación utilizado en aplicación de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales”.*

- h) Los activos en concesión de las entidades concedentes, en aplicación a la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento y medición de contratos de concesión en las entidades gubernamentales concedentes”.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Cuando en la compra de elementos de PPE, los proveedores entreguen elementos adicionales sin costo alguno como parte de la oferta o propuesta técnica, éstos se valorizarán e incluirán en los registros contables que correspondan, con abono a ingresos del ejercicio en que se efectúa la adquisición. El costo de los elementos de PPE materia de la adquisición (activo principal), será el importe total que conste en el comprobante de pago. El costo de los elementos adicionales corresponderá a su valor razonable, que podrá sustentarse en un informe de la Oficina de Logística cuando exista un mercado activo de dichos bienes.
- b) Cuando una entidad adquiera terrenos y edificios por un valor total sin distinguir el costo de sus elementos, solicitará al vendedor o transferente los respectivos valores que permitan individualizar dichos elementos; en caso contrario, podrá utilizar los valores del autoavalúo como referencia para determinar la proporcionalidad de ambos y registrar su valor separadamente.
- c) Los elementos de PPE que sean incautados y decomisados por las entidades que tengan la facultad para hacerlo, se registrarán en las cuentas de elementos de PPE que correspondan y se medirán a su valor razonable.
- d) Las entidades que adquieran con cargo a su presupuesto institucional, bienes muebles para distribuirlos a otras entidades públicas, los registrarán en la cuenta 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades para Distribuir. De la misma forma procederán las entidades que reciban elementos de PPE para su transferencia a otras entidades del Estado, según convenio o norma legal que les faculte a ello. En ambos casos los elementos de PPE no estarán sujetos a depreciación. Esta disposición también es aplicable a los inmuebles que se construyan para otras entidades, registrados en las cuentas de Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir y Estructuras Concluidos por Transferir 1501.0607, 1501.0708 y 1501.089907, respectivamente. La distribución o transferencia deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en los dispositivos legales correspondientes. Cuando existan saldos no distribuidos en estas cuentas, la presentación será en el Activo Corriente del Estado de Situación Financiera en el rubro Otras Cuentas del Activo.
- e) Cuando se realicen afectaciones en uso, o se efectúen transferencias de edificios o infraestructura entre entidades del Sector Público, se deberá transferir también, cuando corresponda, el terreno sobre el que se ha construido el activo materia de transferencia.
- f) Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros.
- g) Para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de Toma del Inventario Físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables, sustentando las diferencias encontradas.
- h) La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registrarán en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen.

El costo inicial de los elementos de PPE dados de baja, así como la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor deben ser retirados del estado de situación financiera.

- i) *Tratamiento de los costos de estudios de preinversión y expediente técnico.*
- i) Al inicio de la construcción de la obra pública que cuente con estudios de preinversión y expediente técnico:**
- El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.*
- ii) Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:**
- El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.*
- iii) Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:**
- *Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudio de Preinversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.*
 - *Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.*
- j) Los elementos del patrimonio histórico, artístico o cultural presentan determinadas características, que hace poco probable que su valor se refleje en un precio de mercado, más aun cuando existen prohibiciones legales para su venta, dado que son irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, aun cuando sus condiciones físicas se deterioren, hecho por el cual, estos bienes no están sujetos a depreciación.**
- En tal sentido, los elementos del patrimonio histórico, artístico o cultural, serán reconocidos contablemente en forma progresiva por el Ministerio de Cultura o la entidad que ejerce el control del activo, pudiendo para ello utilizar los criterios de estimación que considere apropiados tales como: promedio anual de ingresos que genere el activo, el valor asignado por las aseguradoras, el importe anual de mantenimiento de conservación, entre otros, con el propósito de presentarlos y revelarlos en los estados financieros.*
- k) Si el elemento de PPE es transferido o afectado en uso a otra entidad estatal sin contraprestación alguna, el valor en libros de los Activos Producidos y No Producidos debe registrarse en la cuenta 5403.0203 A Otras Unidades de Gobierno por la entidad**

que entrega y en la cuenta 4403.0203 De Otras Unidades de Gobierno por la entidad que lo recibe.

- l) Los cambios en las políticas contables que se generen a partir de la vigencia de la presente Directiva, serán aplicados en forma prospectiva.

12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) Las entidades comprendidas en el Anexo N° 6 de la presente Directiva, se encuentran obligadas a la implementación y registro de los elementos de PPE en el SIGA–Módulo Patrimonio (MEF); a estos efectos, deberán coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI-MEF) para la instalación del mencionado aplicativo informático, adjuntando los Anexos N° 3 y 4.

Las entidades antes mencionadas registrarán a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el saldo inicial del inventario físico de los elementos de PPE, debidamente conciliado al cierre del ejercicio 2015, con los registros patrimoniales y contables.

- b) En el caso de las entidades no comprendidas en el Anexo N° 6, la obligatoriedad del registro en el SIGA–Módulo Patrimonio (MEF), será progresiva de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Contabilidad Pública; sin embargo, podrán solicitar la implementación voluntaria para su evaluación.
- c) Los registros de los terrenos y edificios previamente ingresados en el Módulo de Revaluación conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales” serán migrados al SIGA – Módulo Patrimonio (MEF).
- d) El Director General de Administración de la entidad que se encuentre obligada a la utilización del SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), designará e informará a la Dirección General de Contabilidad Pública en el anexo 4, el nombre, cargo, correo electrónico y teléfonos del responsable de control patrimonial.
- e) Las obras terminadas en periodos anteriores y entregadas a las entidades beneficiarias, quien las usa o controla; y que no fueron reconocidas contablemente por no contar con documentos de transferencia, previo informe a la Oficina de Auditoría Interna, deben cumplir con los numerales 5 y 7 de la presente Directiva y deben ser revelados conforme el numeral 10. Políticas de Presentación y Revelación. Por ningún motivo la entidad beneficiaria omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente Directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad que entrega el activo de PPE, será una referencia razonable de medición del mismo, que tomará la entidad beneficiaria para su registro.
- f) Las obras concluidas que las entidades ejecutaron para ellas mismas en periodos anteriores, que están en uso y controladas por la entidad, que cumplen con los numerales 5 y 7 de la presente Directiva y que no fueron reconocidas contablemente por no contar con la documentación correspondiente, entre ellos la liquidación técnico financiera, previo informe a la Oficina de Auditoría Interna, deben ser registradas por la entidad de conformidad con el numeral 10. Políticas de Presentación y Revelación. Por ningún motivo la entidad omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente Directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad, será una referencia razonable para la medición del mismo, mientras se prosigue con las gestiones que permitan contar con toda la documentación legal pertinente.
- g) Los gastos administrativos del proyecto no relacionados con un objeto de costo, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos,

sueldos de personal CAS, y otros de naturaleza similar, que se irroguen en entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en la genérica de gasto 2.6.8.1.4. Otros Gastos Diversos de activos no financieros (excepto supervisiones de obra, entre otros que forman parte del costo de la obra), se contabilizarán como gastos del ejercicio en que se devenguen, en la medida que no sean gastos directamente relacionados con el objeto de costo⁵.

- h) Las entidades que a la fecha mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros contables se encuentre a Un Sol (S/ 1.00), y cuya vida útil adicional estimada es superior a dos años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando un recálculo, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados.
- i) Los elementos que estén registrados en cuentas de PPE, cuyos importes sean inmateriales (ej. clase de elemento mobiliario: carpetas, sillas, mesas, herramientas, entre otros), que al culminar su vida útil estimada y se evidencie por su estado de conservación que podrían tener una vida útil adicional, su depreciación acumulada no será objeto de reestructuración, manteniéndose con su importe en libros a esa fecha.

13. RESPONSABILIDADES

El Director General de Administración o quien haga sus veces; el Jefe de la Oficina a cargo del control patrimonial o quien haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

Asimismo, el Director General de Administración o quien haga sus veces, dispondrá que la oficina a cargo del control patrimonial, realice las acciones para el registro oportuno de la información requerida en el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), en cumplimiento de los literales a) y b) del numeral 12. Disposiciones Transitorias de la presente Directiva.

14. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

⁵ Párrafo 33. Literal (d) NICSP 17 "Propiedades, Planta y Equipo"

Anexo 1

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

1. NORMAS APLICABLES A LA DEPRECIACIÓN

La depreciación es la asignación del importe de un elemento al gasto o al costo de otro activo que se esté construyendo o produciendo, en los periodos en los cuales se reciben los servicios del elemento.

Si la entidad adquiere del sector privado un elemento de PPE usado, no tomará en cuenta los años de vida útil que se haya utilizado para efectos de cálculo de depreciación; asimismo, si el elemento de PPE es adquirido a través de una afectación en uso, o una transferencia de otra entidad pública, la entidad receptora deberá continuar la depreciación por el resto de la vida útil estimada en la primera entidad.

1.1 Vida útil

Es el periodo de tiempo por el cual se espera que el elemento sea utilizado por la entidad.

La entidad estimará razonablemente la vida útil de sus elementos de PPE, basado en el grado de utilización de los mismos (no tendrá la misma vida útil un auto de policía de patrulla que un auto asignado a una embajada), estimaciones de los técnicos de la entidad, o en su caso, externos a ella (fabricante, perito tasador, etc.), así como información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios o investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes (CAPECO, OCDE⁶, INEI, etc.).

La vida útil de los elementos de PPE podrá asignarse de acuerdo al siguiente cuadro referencial; sin embargo, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas autorizadas con Resolución de la Alta Dirección, justificadas en informe elaborado por expertos profesionales o técnicos; lo cual será comunicado a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Clase de activos	Vida útil (años)	Tasa Depreciación (%)
Edificios:		
Concreto/Ladrillo/Acero y otros materiales equivalentes.	Rango de 50 a 80	Rango de 2% a 1.25%
Adobe madera, quincha, y otros materiales equivalentes	33	3%
Infraestructura Pública	Rango de 33 a 60 años	Rango de 3% a 1.66%
Maquinaria, Equipo y Otros	10	10%
Vehículos de transporte	10	10%
Muebles y Enseres	10	10%
Equipos de cómputo	4	25%
Construcciones en Curso	Sin depreciación	
Mejoras en bienes arrendados	Según plazo contractual	
Terrenos	Sin depreciación	

La Dirección General de Contabilidad Pública dispondrá la oportunidad en que las entidades bajo el alcance de esta Directiva deban revisar la vida útil de los elementos de PPE, sin perjuicio de la revisión voluntaria que consideren conveniente realizar. Los efectos de tal modificación serán tratados como un

⁶ Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico

cambio en la estimación contable, registrando las variaciones de manera prospectiva.

Cuando se cuente con un valor en libros de Un Sol (S/ 1.00), se interpretará que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible (procediendo su baja contable y registro en cuentas de orden), o que los costos asumidos para seguir utilizándolo, son superiores a los beneficios obtenidos (al haber concluido su período de utilidad o vida útil)⁷.

Cuando producto de la revisión, se da un cambio en la vida útil estimada del elemento de propiedades, planta y equipo, el valor en libros se debe depreciar durante el resto de la vida útil revisada. El cargo por depreciación, se determina dividiendo el importe neto en libros (valor en libros) por el resto de la vida útil revisada.

1.2 Método de depreciación

Las entidades públicas deberán utilizar el Método de Línea Recta. Para los casos en que se requiera utilizar otro método de depreciación, la entidad deberá coordinar previamente con la DGCP.

1.3 Inicio y Cese de la depreciación

La depreciación se iniciará a partir del mes siguiente en que el elemento esté disponible para ser usado, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para ser capaz de operar en la forma prevista por la entidad. El documento denominado Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) puede proporcionar una referencia para el inicio de la depreciación.

La depreciación no cesará cuando el elemento esté sin utilizar, o se haya retirado del uso activo, por ejemplo por mantenimiento o reparación, o porque sea un elemento utilizado en ocasiones eventuales, como podría ser un grupo electrógeno o un sistema contra incendios.

La depreciación cesará cuando el elemento de PPE sea dado de baja o cuando esté completamente depreciado.

Los elementos autorizados para vender se reclasificarán a la cuenta “Bienes para la Venta”, y el importe asignado será el menor entre el importe tasado y el valor en libros. De igual forma las propiedades de inversión que se dispone su venta serán reclasificadas como parte de “Bienes para la Venta”, siguiendo el mismo criterio de medición. Cabe señalar que la depreciación se detendrá cuando el activo se configure como un bien para la venta.

1.4 Registro contable de la depreciación

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del ejercicio. El importe de la depreciación de elementos de PPE que se utilizan para construir o producir otros elementos, se incorpora, acumula o forma parte del costo de los mismos.

1.5 Valor residual

Este concepto se basa en la posibilidad de un importe que la entidad pueda obtener en el momento presente por la disposición del elemento de PPE, después de deducir los costos de dicha disposición al final de su vida útil estimada; sin embargo, no es de aplicación en la presente Directiva.

⁷ Los activos de PPE que sean materia de transferencia o afectación en uso entre entidades públicas, no deberán transferir estos activos al valor de un sol, ya que si está entregando a otra entidad pública para que esta última lo siga usando, se evidencia que el activo aún posee potencial de servicio restante.

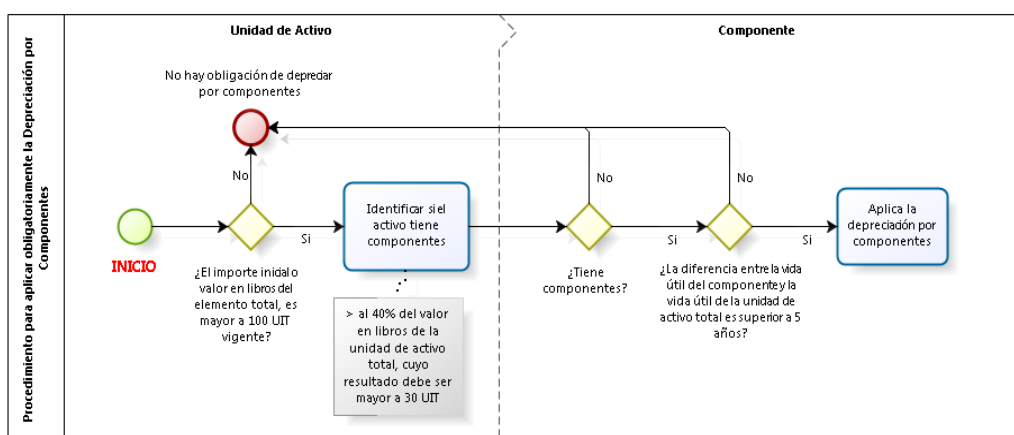
1.6 Depreciación por Componentes

Es una metodología de registro contable, aplicable a los elementos de PPE, mediante la cual, las partes significativas o componentes integrantes de un elemento, poseen vidas útiles diferenciadas, consecuentemente, la distribución del importe depreciable será distinta, ya que estará en función a las vidas útiles de cada componente.

Se deberá tener en cuenta que los componentes deberán controlarse, haciendo referencia al elemento que los contiene; asimismo, los componentes podrían ser físicos (como un motor en una maquinaria, sistema eléctrico de una planta, sistema de agua y desagüe de un edificio, turbina de avión) o no físicos (una inspección general).

Este procedimiento se aplicará a los elementos de PPE que cumplan con las condiciones indicadas; sin embargo, se evaluará si su aplicación es beneficiosa para la entidad, aun cuando éstos no cumplan con los parámetros indicados; en este caso su aplicación es facultativa. La entidad realizará la depreciación por componentes de sus elementos de manera obligatoria, siempre que:

- El elemento total sea mayor a cien (100) UIT vigentes;
- Se identifiquen la existencia de componentes en el elemento total (el importe de un componente es mayor al 40% del valor en libros del elemento total, cuyo resultado deberá ser mayor a treinta (30) UIT vigentes); y finalmente).
- La diferencia entre la vida útil del componente y el elemento total sea superior a 5 años.



Un componente significativo de un elemento de PPE puede tener una vida útil que coincida con otro componente dentro del mismo elemento; en este caso, ambas partes podrán agruparse para determinar un solo cargo por depreciación.

La Depreciación por Componentes será aplicable para las nuevas adquisiciones de elementos de PPE a partir del 2016, para lo cual, se deberá contar con apoyo de personal técnico especializado para determinar la vida útil de los componentes y el costo de los mismos. Una fuente confiable será la información brindada por el fabricante de los elementos de PPE adquiridos, el cual no solamente podrá brindar información de la vida útil de los componentes integrantes de un elemento (componente físico), sino también, las inspecciones generales a las que deberá someterse el elemento de manera periódica (componente no físico) durante el tiempo de su vida útil, lo cual tendrá un impacto en la depreciación.

Se revelará en Notas a los Estados Financieros las clases de elementos donde se ha procedido a la aplicación de la Depreciación por Componentes, asimismo si ésta ha sido realizada de manera facultativa u obligatoria, de acuerdo a los parámetros establecidos para el efecto.

Anexo 2

GLOSARIO DE TERMINOS

- **Activo**

Es un recurso controlado por la entidad, como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo.
- **Accesorios**

Son ítems que se adicionan a un elemento principal y optimizan el servicio prestado por éste; sin embargo, este último puede seguir funcionando sin ellos.
- **Activo apto**

Es el elemento que necesariamente requiere un período de tiempo sustancial (mayor a un año) antes de estar listo para su uso o venta al que se destina, ejemplo: edificios para oficinas, hospitales, activos de infraestructura tales como las carreteras, puentes e instalaciones para la generación de energía, y los inventarios que necesitan un largo periodo de tiempo para ser puestos en condiciones de ser usados o vendidos. Los elementos que se producen en un periodo corto de tiempo o los que están listos para su uso o venta al momento de adquirirlos, no son activos aptos.
- **Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural**

Son controlados por entidades del sector público, se caracterizan por su naturaleza histórica, artística, cultural, paleontológica, arqueológica, etnográfica, arquitectónica, estética, científica, tecnológica, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico o antropológico.

Tienen cualidades específicas, que los individualizan, que les hace muchas veces irrepetibles, de duración como tales indefinida, para los que el paso del tiempo, en muchos casos, no origina una depreciación.

Las clases de este tipo de activos generalmente incluyen: obras de arte; edificios y monumentos históricos, lugares arqueológicos, las áreas de conservación y reservas naturales, las obras de arte, museos; objetos históricos, entre otras.
- **Bienes en tránsito**

Representa el valor de las erogaciones efectuadas por la entidad en el proceso de compra de los elementos, que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores.
- **Bienes no depreciables⁸**

Son elementos cuyo monto no alcanza el valor mínimo para ser considerados dentro de las cuentas del Activo Fijo. El valor para considerar un bien no depreciable es menor o igual a ¼ de la UIT.
- **Bienes recibidos o entregados en dación de pago**

Se entiende por dación de pago un modo excepcional de extinguir las obligaciones, en virtud del cual el acreedor recibe en pago, en lugar de la prestación dineraria, elementos de PPE como muebles, edificios y terrenos de un valor equivalente.
- **Componente**

Es una porción representativa de un elemento de PPE, (por ejemplo, una porción representativa podría ser la estructura o parte de la estructura o los motores de un avión, ascensor, equipos contra incendios). El componente es necesario para el funcionamiento del elemento de activo que lo contiene.

⁸ Plan Contable Gubernamental – R.D. N° 004-2013-EF/51.01 pág. 227

La representatividad o materialidad del componente se configurará si su valor es mayor al 40% respecto del costo total o valor en libros del elemento, el cual deberá ser mayor a treinta (30) UIT vigentes.

- **Depreciación**

Es la distribución sistemática del importe depreciable de un elemento de PPE, a lo largo de su vida útil.

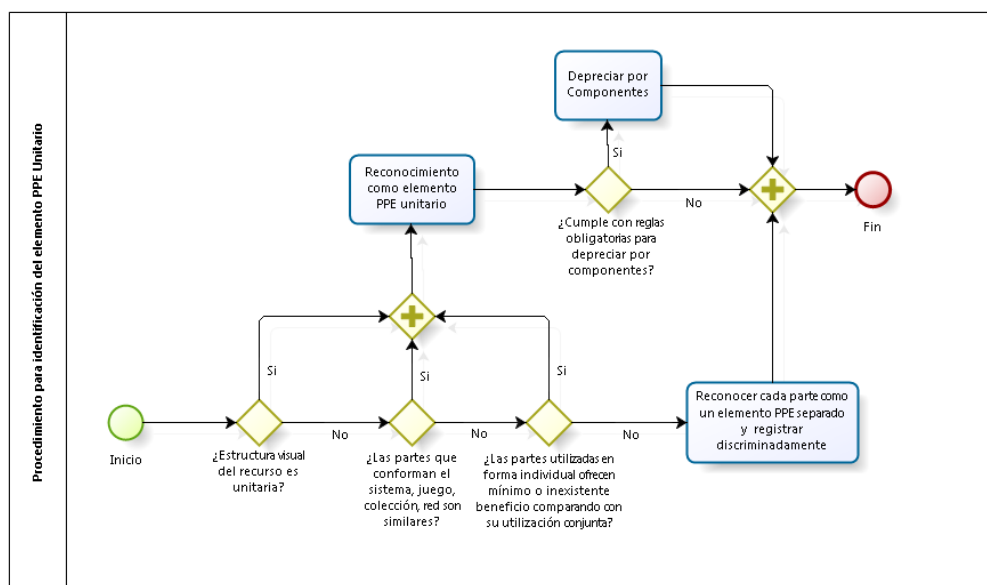
- **Deterioro del valor**

Es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un elemento, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación. No rige para los elementos revaluados. Ni para los bienes muebles, hasta que se emita una Directiva para su aplicación.

- **Elemento de activo PPE**

Representa una unidad de medida que permite identificar los elementos de PPE, para un adecuado reconocimiento, medición, control y depreciación.

Sus características pueden incluir: i) su estructura física es generalmente unitaria; ii) corresponde a un “juego”, “sistema”, “colección” o “red” y son similares; y iii) sus componentes, de forma individual, ofrecerían generalmente mínimo o inexistente beneficio económico o potencial de servicio, en comparación con el que se obtendría de su utilización conjunta. En tal sentido, el elemento de activo por si mismo, brinda un potencial de servicio.



- **Importe depreciable**

Es el costo de un elemento u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

- **Importe o valor en libros**

Es el importe por el que se reconoce un elemento, una vez deducida la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

- **Inspecciones generales**

Representa una condición para que algunos elementos de PPE, continúen operando, independientemente que sean sustituidos o no algunos de sus componentes. La

Inspección General implica un desembolso de recursos significativo y se ejecuta siempre dentro de la vida útil estimada del elemento de PPE; asimismo, su costo se reconocerá en el importe en libros como una sustitución, si cumple con los requisitos para su reconocimiento, dando de baja cualquier importe procedente de una inspección previa; asimismo, la depreciación se calculará durante el periodo que medie entre cada inspección.

Cuando se adquiere un elemento de PPE, en el reconocimiento inicial se deberá desglosar del costo total del elemento, el importe de una inspección actual, y se depreciará de forma separada distinta a la del resto del elemento, vale decir, a lo largo del periodo que medie entre cada inspección. Este periodo de vida útil podrá basarse en la experiencia del área que lo solicita, en la opinión del fabricante y/o en los manuales de operación y mantenimiento del elemento comprado. En la medición inicial, a efectos de determinar el importe proyectado de la inspección general (si estos costos no estuvieran especificados en la adquisición o construcción del elemento de PPE), podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Se configura para elementos mayores a cien (100) UIT, cuando el costo de la inspección general cumpla con los requisitos para ser considerado como un componente del elemento, es decir, que sea mayor al 40% del costo total del mismo. Cumplidos estos requisitos, el costo de una inspección general se desglosa del importe inicial y se deprecia separadamente, hasta el periodo en que medie la inspección general siguiente. El registro se efectuará como una sustitución.

- **Mantenimiento**

Abarca los conceptos de reparación y conservación, representa los gastos en que incurre una entidad, con el propósito de evitar el deterioro temprano de sus elementos de propiedades, planta y equipo. Estos desembolsos son necesarios para que el elemento opere correctamente por el plazo de vida útil estimada, pero sin añadirle valor alguno, constituyendo desembolsos no significativos que normalmente serán reconocidos como gastos del periodo en que se llevan a cabo.

- **Propiedades de inversión⁹**

Son elementos (terrenos o un edificio, en su totalidad o en parte, o ambos), que se mantienen para obtener rentas o plusvalías o ambas, en lugar de:

- a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para propósitos administrativos, o*
- b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones.*

- **Pérdida por deterioro de activos no generadores de efectivo¹⁰**

Es la cantidad en que el importe en libros de un elemento, de PPE excede a su importe de servicio recuperable.

- **Reconstrucciones (edificios e infraestructura)**

Cuando:

- a) La reconstrucción ha sido prácticamente total, se debe considerar su costo de adquisición como un nuevo elemento, dando de baja el costo de la construcción anterior.*
- b) Algunos componentes del elemento dado de baja han sido aprovechados en la reconstrucción, el valor neto en libros de dichos componentes debe incrementarse al costo de dicha reconstrucción.*
- c) La reconstrucción ha sido parcial, deben darse de baja los componentes reemplazados. Cuando no sea posible conocer el valor neto en libros de los*

⁹ NICSP 16 "Propiedades de Inversión" párrafo 7 "Definiciones"

¹⁰ NICSP 17 "Propiedades, Planta y Equipo" párrafo 13 "Definiciones".

componentes reemplazados, debe hacerse una estimación del monto a darse de baja de esos componentes. Se puede utilizar el costo de reposición depreciado.

- **Reparación**

Representa los gastos en que incurre una entidad, con el propósito de recobrar las características estándar de operación de los elementos de propiedades, planta y equipo.

Los desembolsos por reparaciones son los necesarios para que el elemento vuelva a estar en perfectas condiciones de funcionamiento, mediante trabajos que no incrementan su capacidad de funcionamiento, sino que provocan únicamente que ésta se recupere después de haberse detectado algún desperfecto o falla, por lo tanto, no tienen repercusión futura, debiendo considerarse como gasto del ejercicio.¹¹

- **Repuestos**

Son piezas que forman parte de un elemento, distintas a los componentes y otros. Se utilizan como parte de programas de mantenimiento, por lo tanto, sustituyen a otras piezas de igual o similares características, y no alteran el rendimiento del elemento, ni prolongan su vida útil. Los repuestos son necesarios para el normal funcionamiento del elemento y normalmente se contabilizan como gastos cuando se consumen.

Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espera utilizar durante más de un periodo, cumplen normalmente las condiciones para ser calificados como elementos de Propiedades, Planta y Equipo, si cumplen los umbrales de reconocimiento según corresponda. Si las piezas de repuesto sólo pudieran ser utilizadas con relación a un elemento de propiedades, planta y equipo, se contabilizarán como propiedades, planta y equipo.

- **Revaluación**

Es el valor asignado a un elemento producto de una nueva valorización debidamente sustentada, para actualizar su costo inicial.

- **Sustituciones**

Corresponde al reemplazo de partes o componentes de un elemento que cumplan los requisitos para ser reconocidos como costo de PPE; de ser así, se dará de baja en cuentas a las partes o componentes antiguos¹² y el alta a las nuevas partes o componentes. Cuando no se conozca el costo de la parte o componente a sustituir, se podrá tomar como referencia el costo de la nueva parte o componente, descontando la depreciación acumulada¹³, para su baja respectiva. Si no se conociera el costo de las partes o componentes a sustituir, se podrá utilizar el método del costo de reposición depreciado.

Asimismo, si la vida útil transcurrida de la parte principal es mayor a la vida útil estimada de la parte a sustituir, se presume que la parte antigua está totalmente depreciada, procediéndose a dar de baja la totalidad de la depreciación acumulada y su costo inicial.

- **Valor de uso de un activo no generador de efectivo**

Es el valor presente del potencial de servicio restante de un activo.

- **Valor razonable¹⁴**

Es definido como el importe que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

¹¹ RTF 5576-3-2009 NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo

¹² El costo y la depreciación acumulada de la parte reemplazada se eliminan.

¹³ La depreciación del componente sustituido, se aplicará sobre la base de una tasa relativa a la vida útil del mismo.

¹⁴ Párrafo 9, Norma Internacional de Información Financiera NIIF 13 "Medición del Valor Razonable"

Anexo 3		
REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA INSTALACION DEL SIGA MODULO PATRIMONIO - MEF		
I. REQUERIMIENTOS		
HARDWARE SERVIDOR		
	REQUISITOS MÍNIMOS	ESPECIFICACIONES ENTIDAD (*)
Plataforma	x32	
Disco Duro (espacio libre)	120 GB	
Unidad Removible	DVD/ROM	
Memoria RAM	6 GB	
Procesador	Core i3 o Superior	
Tarjeta Red	100 Mb/ 1 Gb	
Tarjeta de Video	512 Mb	
UPS	10 a 15 minutos de independencia recomendable	
II. REQUERIMIENTOS SOFTWARE		
Motor Base de Datos	Microsoft SQL Server 2008 R2 Express	
	REQUISITOS MÍNIMOS	ESPECIFICACIONES ENTIDAD
Sistema Operativo (Servidor)	Windows 7 / Windows 2003 o Superior	
	Configuración Regional Español	
	Antivirus	
	X32	
III. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA		
	REQUISITOS MÍNIMOS	ESPECIFICACIONES ENTIDAD
Velocidad	100 Mb/1 GB	
Categoría	CAT 5 o Superior	
Switch/ Concentradores	100 Mb/1 GB	
Servidor DNS/WINS	Recomendable	
IV. REQUERIMIENTOS DE CLIENTES		
	REQUISITOS MÍNIMOS	ESPECIFICACIONES ENTIDAD
Hardware	Core 2 Duo o Superior	
	2 Gb RAM	
	80 GB HDD	
	Tarjeta de video 512 Mb	
Sistema Operativo	Windows XP / Windows 7	

ENCARGADO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA
EJERCICIO 20...

Sector:

Entidad:

Unidades Ejecutoras	Apellidos y Nombres	DNI	Teléfono de la entidad	Teléfono celular	Correo electrónico

Nota: *El Director General de Administración del Pliego debe supervisar que todas sus Unidades Ejecutoras cuenten con los equipos y los requerimientos técnicos necesarios para la instalación del SIGA – Módulo Patrimonio (MEF).*

(*) *Las especificaciones técnicas de cada Unidad Ejecutora en relación a los requerimientos técnicos mínimos, deberán ser informadas al Director General de Administración del Pliego para su posterior remisión a OGTI-MEF.*

Anexo 4

REGISTRO DEL ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL SIGA – MÓDULO PATRIMONIO (MEF)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

REGISTRO DEL ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL SIGA – MÓDULO PATRIMONIO (MEF)

EJERCICIO 20...

Sector:

Entidad:

UNIDADES EJECUTORAS (2)	DATOS DEL ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL ACTUAL (3)					Teléfono de la Entidad y/o Unidad Ejecutora	DATOS DEL ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL ANTERIOR (4)			
	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELEFONO CELULAR	EMAIL	MODALIDAD (1)		APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELEFONO CELULAR	EMAIL

(1) El Encargado de Control Patrimonial presta servicios en la Entidad y/o Unidad Ejecutora en calidad de: (a) Nominado (b) Contratado (c) Service (d) Otros (especificar)

(2) Nombre de la Entidad y/o Unidad Ejecutora de acuerdo a su Base Legal

(3) En "Datos del Encargado de Control Patrimonial actual" consignar el nombre del Encargado de Control Patrimonial que firma los Inventarios Conciliados con los Estados Financieros.

A) Encargado de Control Patrimonial del pliego y de unidad ejecutora

B) Sólo es Encargado de Control Patrimonial de Unidad Ejecutora

C) Sólo es Encargado de Control Patrimonial de Pliego

(4) En "Datos del Encargado de Control Patrimonial anterior" consignar el nombre del Encargado de Control Patrimonial.

NOTA: La información que se consigne en el presente documento tiene carácter de declaración jurada.

La separación de los Encargados de Control Patrimonial es se comunica a la DGCP, adjuntando la documentación de sustento en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles de producido el hecho

.....
DIRECTOR DE PERSONAL

.....
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Anexo 5
CASOS PRÁCTICOS

CASO 1: Activos que se encuentran totalmente depreciados y aún siguen funcionando

La entidad "A" adquirió un auto para movilidad del Director Ejecutivo, con los siguientes datos:

- Costo inicial S/ 50 000
- Vida útil 10 años
- Tasa depreciación 10%
- Fecha de compra 31/12/2001

Al 31/12/2013 el mencionado vehículo sigue en funcionamiento, y de acuerdo con el informe técnico del área de mecánica de la entidad, se estima que el auto aún prestará servicios por 4 años más. El auto al 31/12/2013 se encuentra totalmente depreciado.

Se pide:

Efectuar el tratamiento contable para la depreciación acumulada del vehículo, y realizar los ajustes necesarios.

SOLUCIÓN

Aspectos Conceptuales de la Depreciación:

La NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, define la depreciación como "la distribución sistemática del importe depreciable de un activo, a lo largo de su vida útil".

En el presente caso, el vehículo está totalmente depreciado pero aún tiene un periodo de vida útil mayor a dos años, contados a partir de la revisión, (para el caso 4 años más), se deberá aplicar el literal h) del numeral 12 Disposiciones Transitorias de la Directiva, es decir, reestructurar la depreciación.

Desarrollo del Caso

Paso I

Se muestran los cálculos efectuados y registrados en libros contables, respecto de la depreciación acumulada con la vida útil de 10 años:

- Tasa de depreciación anual $100\% / 10 \text{ años} = 10\%$
- Costo inicial del vehículo S/ 50 000
- Depreciación Anual $10\% \times S/ 50 000 = S/ 5 000$

Depreciación Acumulada

Del 01/01/02 al 01/01/12 (10 años) $10\% \times S/ 50 000 \times 10 \text{ años} = S/ 49 999$

Por el ejercicio 2012 y 2013, no se realizó cálculo de depreciación, porque contablemente, el vehículo en dichos periodos tenía valor en libros de Un Sol (S/. 1.00).

Activo	Depreciación Acumulada
50 000	5 000 Año 1 (31/12/02)
	5 000 Año 2 (31/12/03)
	5 000 Año 3 (31/12/04)
	5 000 Año 4 (31/12/05)
	5 000 Año 5 (31/12/06)
	5 000 Año 6 (31/12/07)
	5 000 Año 7 (31/12/08)
	5 000 Año 8 (31/12/09)
	5 000 Año 9 (31/12/10)
	4 999 Año 10 (31/12/11)
50 000	49 999 TOTAL DEPRECIACIÓN

Valor en Libros = Costo Activo - Depreciación Acumulada

S/ 1.00 = 50 000 - 49 999 Es decir, totalmente depreciado

Si el informe técnico indica que aún todavía quedan servicios que el auto puede brindar por 4 años más y no existe a la fecha (incluso desde hace dos años) saldo por depreciar, entonces la vida útil no se ha estimado de manera adecuada, y la depreciación ha sido calculada en exceso.

Paso II

Se efectuará el cálculo de la depreciación acumulada con la vida útil que debió haberse estimado, es decir 16 años (10 años estimados inicialmente, más 2 años que funcionó totalmente depreciado de los ejercicios 2012 y 2013, más 4 años que el mecánico le estima adicionalmente):

- Tasa de depreciación anual $100\% / 16 \text{ años} = 6,25\%$
- Costo inicial del vehículo $S/ 50 000$
- Depreciación Anual $6,25\% \times S/ 50 000 = S/ 3 125$

Depreciación Acumulada

Del 01/01/02 al 31/12/13 (12 años) $6,25\% \times S/ 50 000 \times 12 \text{ años} = S/ 37 500$

Por el ejercicio 2012 y 2013, se realizó el cálculo de depreciación, porque contablemente, el vehículo aún cuenta con saldo para depreciar:

Activo	Depreciación Acumulada
50 000	3 125 Año 1 (31/12/02)
	3 125 Año 2 (31/12/03)
	3 125 Año 3 (31/12/04)
	3 125 Año 4 (31/12/05)
	3 125 Año 5 (31/12/06)
	3 125 Año 6 (31/12/07)
	3 125 Año 7 (31/12/08)
	3 125 Año 8 (31/12/09)
	3 125 Año 9 (31/12/10)
	3 125 Año 10 (31/12/11)
	3 125 Año 11 (31/12/12)
	3 125 Año 12 (31/12/13)
50 000	37 500 TOTAL DEPRECIACIÓN

Valor en Libros	=	Costo Activo	-	Depreciación Acumulada
S/ 12 500	=	50 000	-	37 500

Paso III

De acuerdo con el paso anterior, aún existe importe por depreciar en los próximos 4 años que quedan de vida útil al vehículo. En tal sentido, estos son los cálculos que debió haberse efectuado respecto de la depreciación, por lo tanto, se deberá realizar el correspondiente ajuste de la depreciación de la siguiente manera:

▪ Depreciación inicial (en base a 10 años de vida útil)	S/	49 999
▪ Depreciación recalculada (en base a 16 años de vida útil)	S/	<u>37 500</u>
▪ Ajuste por depreciación en exceso	S/	12 499

Registro Contable:

	DEBE	HABER
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros		
1508.0201 Vehículo	12 499	
3401 Resultados Acumulados		
3401.01 Superávit Acumulado		12 499
<i>Por el ajuste de la depreciación calculada en exceso</i>		

En algunos casos, las entidades para seguir depreciando sus bienes totalmente depreciados, recurren a la tasación, sin embargo, como se aprecia, solo deberá efectuar un ajuste contable en función a la estimación de nueva vida útil, en la medida que esta sea superior a dos años.

CASO 2: Costos Posteriores

La entidad "A" adquiere un edificio para su "Sede Central" con los siguientes datos:

- Costo inicial S/ 100 000
- Vida útil 50 años
- Tasa depreciación 2%
- Fecha de compra 31/12/2004
- Pisos 4

El 31/12/2010 se culmina la construcción del quinto piso (adición), cuyo costo ascendió a S/ 30 000.

Se pide:

Calcular el Costo, la Depreciación Acumulada y el Valor en Libros del Edificio en su totalidad al 31/12/2013

Desarrollo del Caso

Se procede al cálculo de la depreciación acumulada, al 31/12/2010 por la "base" del edificio, es decir, los 4 primeros pisos. Se calcula la depreciación a esa fecha, ya que es la fecha en que se inicia la construcción del quinto piso:

Paso I

Cálculo de la Depreciación Acumulada y Valor en Libros del Edificio "Base" al 31/12/2010

- Costo inicial S/ 100 000
- Tasa depreciación 2%
- Fecha de compra 01/01/2005

Al 31/12/2010 han transcurrido seis años. Entonces:

$$\text{Depreciación} = \text{S/ } 100\,000 / 50 \text{ años} \times 6 \text{ años} = \text{S/ } 12\,000$$

Luego, el estado situacional para los cuatro primeros pisos, antes de la construcción del quinto piso es:

CONCEPTO	IMPORTE
Costo	S/ 100 000
Depreciación por 6 años del 01/01/2005 al 31/12/2010	S/ 12 000
Valor en Libros	S/ 88 000

Paso II

Determinar el nuevo importe depreciable, incluyendo el quinto piso nuevo:

CONCEPTO	IMPORTE
Costo	S/ 100 000.00
Depreciación por 6 años del 01/01/2005 al 31/12/2010	S/ 12 000.00
Valor en Libros	S/ 88 000.00
Adición del quinto piso nuevo (*)	
(+) Costo del quinto piso nuevo	S/. 40 000.00 (b)
Total nuevo importe depreciable	S/ 128 000.00 (a) + (b)

(*) Numeral 7.2. Costos Posteriores. 10 UIT para Edificios y Estructuras

Paso III

Cálculo del Costo, la Depreciación Acumulada y Valor en Libros del Edificio Acumulado al 31.12.2013

CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo importe depreciable	S/ 128 000.00
Depreciación La depreciación anual se calculará por el saldo de vida útil restante del edificio, es decir 44 años (50 años calculados menos 6 años ya transcurridos) S/ 128 000 / 44 años = S/ 2 909.00 (depreciación anual) S/ 2 909.00 x 3 años = S/ 8 727.27 (depreciación por 3 años)	S/. 8 727.27
Valor en Libros	S/ 119 272.73

Otra forma de calcular la nueva depreciación anual es determinando la tasa de depreciación anual, que sería de la siguiente manera:

$$100\% / 44 \text{ años} = 2.27\%$$

$$2.27\% \times S/ 128 000 \times 3 \text{ años} = S/ 8 727.27$$

CASO 3: Depreciación por Componentes

Introducción

El concepto de depreciación está directamente ligado con el de activo: un recurso que por un hecho pasado es controlado por la entidad y que se espera genere beneficios económicos futuros en términos de "flujos de caja" positivos o potencial de servicios. Por ello, "consumir" el activo vía depreciación es el reflejo contable que dicho activo se va gastando para la generación de flujos de caja o potencial de servicios. Sin embargo, muchas unidades de activo, poseen componentes significativos que tienen vidas útiles distintas; por ello, es conveniente depreciar estos componentes de manera separada, para reflejar razonablemente el consumo de los activos.

Planteamiento

La entidad "A" adquiere un terreno el 01/01/2015 con la finalidad de edificar su nueva sede central. El costo de adquisición del terreno incluye el pago de Alcabala¹⁵ por S/ 15 000.

El costo de la construcción de la nueva sede central, la cual estuvo lista el 31/12/2015, se detalla como sigue:

Costo de Construcción: S/ 900 000

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	IMPORTE	VIDA ÚTIL EN AÑOS	% DEPRECIACIÓN
4 Ascensores (S/ 29 000 c/u)	S/ 116 000	10	10,00%
Sistema contra incendios	S/ 140 000	15	6,67%
Red de saneamiento	S/ 130 000	15	6,67%
Red de fibra óptica	S/ 110 000	15	6,67%
Resto del edificio	S/ 404 000	70	1,42%

La vida útil de los componentes más significativos integrados al edificio (columna "Vida útil en años"), fue solicitada a los ingenieros de la empresa constructora.

Se pide:

Efectuar el tratamiento contable de la depreciación por cada uno de los componentes del elemento de activo "edificio"; asimismo, incluir el caso en que los ascensores se hayan sustituido en 8 años (31.12.2023), es decir, antes que su vida útil estimada culmine. El costo de cada ascensor nuevo es S/ 33 000 y su vida útil estimada, de acuerdo con el proveedor, es de 10 años.

Desarrollo del caso

Paso I: Depreciación por Componentes

De acuerdo con la directiva, "La Componentización se aplicará en forma obligatoria siempre que:

- (i) el valor del elemento de activo total sea mayor a 100 UIT vigentes; y
- (ii) que la diferencia entre la vida útil del componente y la vida útil del elemento de activo total sea superior a cinco (05) años. Adicionalmente, la materialidad del componente se configurará si su valor es mayor al 40% respecto al valor en libros del elemento de activo y deberá ser mayor a 30 UIT vigentes".

Analizando este párrafo, y validándolo con el caso, el edificio cumple con el primer parámetro para depreciación obligatoria por componentes, ya que S/ 900,000 es mayor a 100 UIT (teniendo en cuenta que la UIT del año 2016 es S/ 3,950). Siguiendo con el análisis, podemos visualizar que este elemento contiene dos componentes:

¹⁵ El impuesto de alcabala lo paga el comprador de un inmueble, el cual corresponde al 3% del diferencial de 10 UIT y deberá formar parte del costo del terreno

	PPE	Importe	Vida útil en años	% depreciación
Componente 1 S/ 380.000	Sistema Contra Incendios	S/ 140 000	15	6,67%
	Red de Saneamiento	S/ 130 000	15	6,67%
Componente 2 S/ 520,000	Red de Fibra óptica	S/ 110 000	15	6,67%
	Resto del edificio	S/ 520 000	70	1,43%

El primer componente está conformado por tres importes, los cuales se han agrupado porque sus vidas útiles coinciden (15 años) y el importe es mayor al 40% del elemento de activo total (140,000+130,000+110,000=380,000, que representa el 42% de S/ 900,000, y es mayor a 30 UIT).

El segundo componente es el resto del edificio, el cual está acumulando el costo de los ascensores, ya que éstos no cumplen la definición de componentes, al no superar los umbrales (116,000 solo representa el 13% de 900,000, y para ser componente, su costo debe ser mayor al 40%).

Al 31.12.2023

Componentes	Vida útil	Tasa %	Costo	Depreciación		Valor en libros	Saldo vida útil componentes
				Acumulada Anual	Acumulada por 8 años		
Componente agrupado	15	6.67%	380,000.00	25,333.33	202,666.67	177,333.33	15-8=7
Resto del edificio	70	1.43%	520,000.00	7,428.57	59,428.57	460,571.43	70-8=62
			900,000.00	32,761.90	262,095.24	637,904.76	



Asiento por depreciación anual

		DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	32 761.90	
5801.01	Depreciación Edificios y Estructuras		
5801.0102	Edificios No Residenciales		
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		32 761.90
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		
1508.0102	Edificios o Unidades No Residenciales		
	Por el registro de la depreciación anual del edificio		

Paso II: Sustitución y Alta de ascensores

De acuerdo con la Directiva, los costos posteriores como el mantenimiento mayor: están orientados a mejorar o mantener el potencial de servicio del activo de PPE, y se contabilizan como una sustitución. El mantenimiento mayor se capitalizará si se cambian componentes o ítems, cuyo importe deberá ser mayor a 10 UIT para edificios y estructuras. En este caso, el importe de los 4 ascensores asciende a S/ 132 000 (33 000 X 4) y. En tal sentido, se realizará la sustitución de los ascensores antiguos, y el alta de los nuevos. Al haberse depreciado en conjunto el ascensor con el resto del edificio, y conocerse desde el inicio el costo de los ascensores (S/ 29 000 cada uno y S/ 116,000 totales), entonces se procede a su baja contable:

		DEBE	HABER
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento	13 257.00	
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		
1508.0102	Edificios o Unidades No Residenciales		
5506	Otros Gastos Diversos	102 742.86	
5506.01	Baja de Bienes		
1501	Edificios y Estructuras		116 000.00
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0201	Edificios Administrativos		
	Por la baja de los ascensores antiguos del edificio administrativo		
		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	132 000.00	
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0201	Edificios Administrativos		
2103	Cuentas por Pagar		132 000.00
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		
	Por el alta de los nuevos ascensores		

CASO 4: Tratamiento contable de un expediente técnico de obra

Planteamiento:

Una entidad pública contrató a una empresa para la elaboración de un expediente técnico con el objeto de construir un colegio. Este servicio tiene un costo de S/ 35 000 soles (incluido impuestos) y culminó el 30 de septiembre de 2015. El estudio de preinversión efectuado anteriormente, tuvo un costo de S/. 25 000.

La ejecución de la obra se inició el 20 de enero de 2016 y concluyó el 30 de mayo del mismo año, se contrató a una empresa constructora por S/ 1 000 000 el 13 de enero de 2016. Según lo dispuesto en el D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el 20 de enero de 2016 se otorgó adelantos al contratista por un monto total de S/ 300,000. La obra tuvo tres valorizaciones por S/ 470 000, S/ 380 000 y S/ 150 000, respectivamente.

Datos adicionales:

A continuación se presenta el detalle de las valorizaciones y la amortización de los adelantos:

Fecha	Valorización	Monto valorización	Amortización de Adelanto	Valorización por Afectar
03/03/2016	01	470 000	141 000	329 000
08/04/2016	02	380 000	114 000	266 000
13/05/2016	03	150 000	45 000	105 000
		1 000 000	300 000	700 000

Se pide:

Efectuar el registro contable por la ejecución de la obra, incluyendo el costo del expediente técnico, adelantos al contratista y valorizaciones.

Desarrollo del caso:

1. Reclasificación del costo del expediente técnico

Según el literal i) del numeral 11 de la presente Directiva, al inicio de la construcción de la obra pública, la entidad reclasificará a las cuentas de construcciones en curso que correspondan, el importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente.

En el presente caso, al tratarse de una obra por contrata para la construcción de un colegio, la entidad registrará el siguiente asiento contable:

N/C: 0200000-013 Traslado de Estudios Definitivos y Otros a Construcciones en Curso

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	60 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
1505	Estudios y Proyectos		60 000
1505.01	Estudios de Preinversión	25 000	
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico	35 000	
	20/01/2016. Por la reclasificación del costo del expediente técnico a construcciones en curso		

2. Registro del contrato suscrito

N/C: 140000-001 Contratos y Proyectos Aprobados

		DEBE	HABER
9101	Contratos y Compromisos Aprobados	1 000 000	
9101.01	Contratos y Proyectos Aprobados		
9102	Contratos y Compromisos por el Contrario		1 000 000
9102.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		
	13/01/2016. Por el registro del monto total del contrato para su control en cuentas de orden		

3. Adelantos al contratista

		DEBE	HABER
1205	Servicios y Otros Contratados por Anticipado	300 000	
1205.04	Anticipo a Contratistas y Proveedores		
1205.0401	Contratistas		
2103	Cuentas por Pagar		300 000
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		
	20/01/2016. Por el adelanto directo y de materiales otorgados al contratista, según registro SIAF N° XXX. (se asume que el pago se realiza en la misma fecha)		

N/C: 140000-019 Garantías Recibidas

		DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	1 000 000	
9103.04	Garantías Recibidas		
9104	Valores y Garantías por contra		1 000 000
9104.04	Control de Garantías de Terceros		
	20/01/2016. Por el registro para controlar las garantías recibidas según cartas fianza.		

4. Registro de las valorizaciones de obra

Valorización 01

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	329 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
2103	Cuentas por Pagar		329 000
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		
	03/03/2016. Por el registro de la valorización de la obra 01, según registro SIAF N° XXX (se asume que el pago se realiza en la misma fecha)		

N/C: 030000-003 Rendición documentada de cargas diferidas

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	141 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
1205	Servicios y Otros Contratados por Anticipado		141 000
1205.04	Anticipo a Contratistas y Proveedores		
1205.0401	Contratistas		
	20/01/2016. Por el adelanto directo y de materiales otorgados al contratista, según registro SIAF N° XXX. (se asume que el pago se realiza en la misma fecha)		

N/C:140000-002 Contratos y proyectos ejecutados

		DEBE	HABER
9102	Contratos y Compromisos por el Contrario	470 000	
9102.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		
9101	Contratos y Compromisos Aprobados		470 000
9101.01	Contratos y Proyectos Aprobados		
	03/03/2016. Por la rebaja del contrato ejecutado según valorización de la obra 01		

Valorización 02

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	266 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
2103	Cuentas por Pagar		266 000
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		
	08/04/2016. Por el registro de la valorización de la obra 02, según registro SIAF N° XXX (se asume que el pago se realiza en la misma fecha)		

N/C: 030000-003 Rendición documentada de cargas diferidas

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	114 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
1205	Servicios y Otros Contratados por Anticipado		114 000
1205.04	Anticipo a Contratistas y Proveedores		
1205.0401	Contratistas		
	08/04/2016. Por el registro de la amortización del adelanto en la valorización de la obra 02		

N/C:140000-002 Contratos y proyectos ejecutados

		DEBE	HABER
9102	Contratos y Compromisos por el Contrario	380 000	
9102.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		
9101	Contratos y Compromisos Aprobados		380 000
9101.01	Contratos y Proyectos Aprobados		
	08/04/2016. Por la rebaja del contrato ejecutado según valorización de la obra 02		

Valorización 03

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	105 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
2103	Cuentas por Pagar		105 000
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		
	13/05/2016. Por el registro de la valorización de la obra 03, según registro SIAF N° XXX (se asume que el pago se realiza en la misma fecha)		

N/C: 030000-003 Rendición documentada de cargas diferidas

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	45 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
1205	Servicios y Otros Contratados por Anticipado		45 000
1205.04	Anticipo a Contratistas y Proveedores		
1205.0401	Contratistas		
	13/05/2016. Por el registro de la amortización del adelanto en la valorización de la obra 03		

N/C:140000-002 Contratos y proyectos ejecutados

		DEBE	HABER
9102	Contratos y Compromisos por el Contrario	150 000	
9102.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		
9101	Contratos y Compromisos Aprobados		150 000
9101.01	Contratos y Proyectos Aprobados		
	13/05/2016. Por la rebaja del contrato ejecutado según valorización de la obra 03		

5. Devolución al contratista de las garantías recibidas

		DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por contra	1 000 000	
9104.04	Control de Garantías de Terceros		
9103	Valores y Garantías		1 000 000
9103.04	Garantías Recibidas		
	13/05/2016. Por la devolución de las cartas fianza recibidas del contratista de obras		

6. Determinación del valor total de la obra

El numeral 7.1 "Costos Iniciales" de la presente Directiva, dispone que el costo inicial de un elemento de PPE incluye: a) el precio al contado de la adquisición o el valor razonable de los bienes adquiridos sin contraprestación, los aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables; menos los descuentos o rebajas de precio; b) los costos para tener el activo en condiciones de ser utilizado, entre otros, el costo de los estudios de preinversión y expedientes técnicos (los cuales deben trasladarse al costo de la obra al inicio de su ejecución), los costos de supervisión, así como el costo de intereses de préstamos para activos aptos; c) los costos estimados por dismantelar y trasladar el activo, costos de restauración o rehabilitación de su emplazamiento se reconocen paralelamente con la provisión correspondiente.

En este caso, los costos incluirán, además de las valorizaciones de obra, el costo correspondiente al expediente técnico.

▪ Costo Estudio de Preinversión S/	25 000
▪ Costo de Expediente Técnico S/	35 000
▪ Valorizaciones S/	<u>1 000 000</u>

COSTO TOTAL DE LA OBRA S/ 1 060 000

7. Luego de concluida la ejecución de la obra, previo informe del área competente, la entidad realizará la reclasificación a la cuenta 1501.070701 "Edificios No Residenciales Concluidos Por Reclasificar – Costo", hasta contar con la liquidación final.

N/C: 020000-007 Traslado de construcciones en curso a Edificios y/o Estructuras

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	1 060 000	
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0707	Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar		
1501.070701	Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar - Costo		
1501	Edificios y Estructuras		1 060 000
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0702	Instalaciones Educativas		
1501.070201	Por Contrata		
	20/05/2016. Por el traslado del costo de la construcción en curso a construcciones por reclasificar		

8. Finalmente, cuando la entidad cuente con la liquidación técnica y financiera, realizará la reclasificación a la cuenta 1501.020201 "Instalaciones Educativas - Costo", de la siguiente manera:

N/C: 020000-007 Traslado de construcciones en curso a Edificios y/o Estructuras

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	1 060 000	
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0202	Instalaciones Educativas		
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo		
1501	Edificios y Estructuras		1 060 000
1501.07	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501.0707	Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar		
1501.070701	Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar - Costo		
	30/05/2016. Por el traslado del costo de la construcción por contrata de colegio a su cuenta definitiva		

Nota: En los casos de obras concluidas que las entidades ejecutaron para ellas mismas en periodos anteriores, que están en uso y controladas por la entidad, que cumplen con los numerales 5 y 7 de la presente Directiva y que no fueron reconocidas contablemente por no contar con la documentación correspondiente, entre ellos la liquidación técnico financiera, previo informe a la Oficina de Auditoría Interna, deben ser registradas por la entidad (literal f) del numeral 12).

CASO 5: Modificación de vida útil de activo

Planteamiento:

La entidad "A" adquiere una maquinaria la misma que según estimaciones del proveedor, tendrá una vida útil de 10 años.

Luego de 4 años transcurridos desde su adquisición (contando a esa fecha con una vida útil restante de 6 años), un técnico de la entidad determina que por motivos de utilización permanente de la maquinaria, a esta le queda solamente tres años de vida útil.

Datos adicionales:

- Costo de la maquinaria S/ 150 000
- Fecha de adquisición de la maquinaria 31/12/1998

Se pide:

Efectuar el cálculo de la depreciación de la maquinaria, correspondiente a los 4 primeros años y de los 3 años restantes, luego del cambio de vida útil.

Desarrollo del Caso

Considerando que la entidad debe efectuar controles de gestión, deseable anualmente, para revisar entre otros, la vida útil restante del activo de PPE, en la medida que varíen estas expectativas, los cambios se contabilizarán como un cambio en las estimaciones contables, aplicando la NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores". En el presente caso, esta situación corresponde a un cambio en estimación, por cuanto se realizó la revisión anual de la vida útil del activo de PPE; en ese sentido, se deberá considerar como un cambio en la estimación (aplicación prospectiva).

Paso I: Cálculo de la depreciación acumulada para los 4 primeros años

Se determina la depreciación acumulada en base a los años de vida útil estimada que dio el proveedor de la maquinaria:

- Vida útil 10 años
- Tasa de depreciación 10%

PERIODOS	COSTO S/	DEPRECIACIÓN ANUAL S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/	VALOR EN LIBROS S/
Año 1	150 000	(15 000)	(15 000)	135 000
Año 2		(15 000)	(30 000)	120 000
Año 3		(15 000)	(45 000)	105 000
Año 4		(15 000)	(60 000)	90 000

El valor en libros (S/ 90 000) resulta de la diferencia entre el costo de la maquinaria (S/ 150 000) y la depreciación acumulada (S/ 60 000).

El asiento contable realizado anualmente, (en los años 1 al 4) afectó al resultado del ejercicio de esos años.

Registro Contable Anual

		DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	15 000	
5801.02	Depreciación de Vehículos, Maquinarias y Otros		
5801.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros		
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		15 000
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros		
	Por la depreciación del ejercicio		

Paso II: Cálculo de la depreciación acumulada por los próximos tres años restantes

Si bien el proveedor de la maquinaria estimó una vida útil de 10 años, el uso continuado de la misma ha contribuido, según el técnico de la entidad, a un desgaste que redujo su periodo de vida útil estimada de 10 a 7 años, por lo tanto, al haber transcurrido 4 años, la nueva vida útil restante es 3 años al 31/12/2002. En ese sentido, el valor en libros con el que se cuenta a finales del cuarto año de utilización de la maquinaria, (S/ 90 000) se depreciará en tres años.

El nuevo cálculo de la depreciación anual por los siguientes 3 años es como sigue:

$$\text{Cálculo de la depreciación anual} = S/ 90\,000 / 3 \text{ años} = \text{S/ } 30\,000$$

Nueva vida útil estimada: 3 años

Nueva tasa de depreciación: 33,33%

Periodos	Nuevo Importe Depreciable S/ 90 000	Depreciación Anual	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Año 5		(30 000)	(30 000)	60 000
Año 6		(30 000)	(60 000)	30 000
Año 7		(29 999)	(89 999)	1

El valor en libros (1 sol) resulta de la diferencia entre el nuevo importe depreciable (S/ 90 000) y la depreciación acumulada (S/ 89 999).

El asiento contable anual en los próximos 3 años, será afectando al resultado del ejercicio (aplicación prospectiva):

		DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	30 000	
5801.02	Depreciación de Vehículos, Maquinarias y Otros		
5801.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros		
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento		30 000
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros		
	Por la depreciación del ejercicio con la nueva tasa de depreciación		

CASO 6: Demolición parcial de centro educativo

Planteamiento:

La entidad "A", realiza la demolición parcial de un centro educativo para realizar una reconstrucción del mismo.

Datos adicionales:

- Costo inicial colegio S/ 500 000
- Costo demolición y reconstrucción S/ 215 000
- Vida útil 50 años
- Tasa depreciación 2%
- Fecha de construcción: 31/12/1991
- Fecha de demolición parcial 01/01/2012
- Periodo depreciado 20 años

Se pide:

Efectuar el tratamiento contable de la parte demolida y de la reconstrucción del colegio utilizando el **costo de reposición depreciado**.

Desarrollo del Caso

Paso I: Cálculo de la depreciación acumulada y valor en libros previo a la demolición

Se muestran los cálculos efectuados y registrados en libros contables, respecto de la depreciación acumulada con una vida útil estimada de 50 años:

- Tasa de depreciación anual $100\% / 50 \text{ años} = 2\%$
- Costo inicial del colegio S/ 500 000
- Depreciación Anual S/ 10 000 (2% x S/ 500 000)
- Depreciación Acumulada S/ 200 000 (S/ 10 000 x 20 años = S/ 200 000)
Del 01/01/92 al 01.01.12 (20 años)
- Valor en Libros S/ 300 000
Costo Activo – Depreciación Ac.-Deterioro Ac.
S/ 500 000 - S/ 200 000 – 0 = S/ 300 000

Paso II: Cálculo del costo de reposición depreciado

Se tomará el costo de la demolición y reposición (S/ 215 000) como referencia para dar de baja la parte demolida, ya que esta no se conoce: S/ 215 000 - S/ 86 000 = S/ 129 000

El importe de la depreciación acumulada de S/ 86 000 por la parte demolida se obtiene:

$$215\,000 \times 2\% \times 20 \text{ años} = \mathbf{S/ 86\,000}$$

DETALLE	Costo previo a la demolición (a)	Baja por demolición (costo reposición) (b)	ALTA (c) S/	NUEVO VALOR DEL ACTIVO (a) - (b) + (c)
Costo	500 000.00	215 000.00	215 000.00	500 000.00
Depreciación	-200 000.00	-86 000.00		-114 000.00
Valor en Libros	300 000.00	129 000.00	215 000.00	386 000.00

Con este importe se registra la baja contable:

		DEBE	HABER
1508	Depreciación, Amortización y Agotamiento	86 000	
1508.01	Depreciación Acumulada Edificios y Estructuras		
1508.0102	Edificios o Unidades No Residenciales		
5506	Otros Gastos Diversos	129 000	
5506.01	Baja de Bienes		
1501	Edificios y Estructuras		215 000
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0202	Instalaciones Educativas		
	01/01/2012. Por la parte demolida del colegio		

Reconstrucción del colegio

Luego de la demolición, se procede a la reconstrucción, cuyo costo asciende a S/ 215 000 de acuerdo a los datos adicionales, por lo que se registra de la siguiente manera:

		DEBE	HABER
1501	Edificios y Estructuras	215 000	
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.0202	Instalaciones Educativas		
2103	Cuentas por Pagar		
2103.02	Activos No Financieros por Pagar		215 000
	01/01/2012 Por la reconstrucción del colegio.		

CASO 7: Activos Agregados

Una entidad adquiere un juego de comedor por S/ 9 200 que consta de:

- una mesa con un costo de S/ 5 000 soles
- seis sillas valuadas cada una en S/ 700 soles

La vida útil de todo el juego se estimó en 10 años, y habiendo transcurrido 4 años, se reemplazan dos sillas, cada una valorizada en S/ 800 soles.

Efectuar el registro en el reconocimiento inicial y el costo posterior de estos reemplazos.

Desarrollo del Caso

Reconocimiento inicial

De acuerdo con la nueva directiva de PPE, el activo se registrará de la siguiente manera:

		DEBE	HABER
1503.020102	Mobiliario de Oficina	9 200	
2103.0201	Activos No Financieros por Pagar		9 200

Depreciación por cuatro años

La depreciación por cuatro años sería de la siguiente manera:

- Depreciación anual $S/ 9\ 200 / 10 \text{ años} = S/ 920$
- Depreciación acumulada $S/ 920 \times 4 \text{ años} = S/ 3\ 680$

		DEBE	HABER
5801.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	3 680	
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario Y Otros.		3 680

Reemplazo de dos sillas

Antes del reemplazo, el escenario es el siguiente:

▪ Costo inicial	9 200
▪ (-) Depreciación acumulada (4 años)	<u>(3 680)</u>
▪ Valor en libros	5 520

Las sillas a reemplazar cumplen la siguiente definición:

Las sillas nuevas representan un costo posterior, el cual se capitalizará siempre que sea mayor a 1 UIT vigente (S/ 3 950 para el ejercicio 2016).

Para el caso, S/ 1 600, este costo no es superior a 1 UIT (S/ 3 950).

Por lo tanto, el registro contable será como sigue:

		DEBE	HABER
5506.99	Otros Gastos Diversos	1 600	
2103.0201	Activos No Financieros por Pagar		1 600
9105.0303	Bienes no depreciables	1 600	
9106.0303	Bienes no depreciables		1 600

Anexo 6
PLIEGOS OBLIGADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGA-MÓDULO PATRIMONIO (MEF)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO
GOBIERNO NACIONAL	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE DEFENSA
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO NACIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
GOBIERNO NACIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GOBIERNOS LOCALES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES